



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 688/2018**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

**Que**, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

**Que**, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 688/2018

**Que**, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

**Que**, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo;

**Que**, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;

Página 2 | 7



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

## RESOLUCIÓN N° 688/2018

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables...";

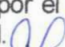
**Que**, el art. 9 del Decreto Ejecutivo N°. 135 – Las normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público del 1 de septiembre de 2017, señalan lo siguiente: Contratos de servicios profesionales y consultorías. - La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. (... )

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-1896-OF, suscrito por la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, la contratación de servicios profesionales a favor de los profesionales ALCÍVAR PELÁEZ OSWALDO ANDRÉS y MACHUCA LOJA GEANINA JACQUELINE al respecto, emite el siguiente informe técnico de contrato civil docente que en su parte pertinente indica:

### **"ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-376-OF de fecha 9 de octubre de 2018, suscrito por la Lic. Gisela León García, Mgs., Directora Académica de la UTMACH, emite el informe técnico favorable para la contratación a favor del **Ing. Quím. OSWALDO ANDRES ALCIVAR PELAEZ**, como Técnico Docente para la Educación Superior 2, a Tiempo Completo, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, por cuanto la Ing. Tania Carchi Tandazo renunció al cargo como responsable del Laboratorio de Investigación, con la finalidad de atender actividades académicas e investigativas, y que el mencionado Docente cumple con los requisitos establecidos para laborar como Técnico de Laboratorio a Tiempo Completo (40hs), desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2018-1482-OF, del 28 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud. 



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 688/2018

2. Así mismo la Directora Académica, mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-380-OF, del 10 de octubre de 2018, relacionado con la contratación de la **Bioq. Farm. GEANINA JACQUELINE MACHUCA LOJA**, como Técnico Docente para la Educación Superior 1, informa que la mencionada profesional cumple con los requisitos determinados para laborar como Técnico de Laboratorio con dedicación a Tiempo Completo (40hs) desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2018-1503-OF, del 03 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

2. Los profesionales a los que hace referencia la Directora Académica, tienen registrado en la Senescyt los siguientes títulos:

- Alcivar Peláez Oswaldo Andrés, Ingeniero Químico
- Machuca Loja Geanina Jacqueline, Bioquímica Farmacéutica

3. Que revisado en la página Web del Ministerio de Trabajo, los profesionales en mención, hasta la presente fecha no registran impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

5. La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-550 y 549-OF, de fechas 12 de octubre de 2018, respectivamente, informa que, si existe disponibilidad presupuestaria para la elaboración de dos Contratos Ocasionales de Técnico de Laboratorio, a favor de **ALCIVAR PELAEZ OSWALDO ANDRES y MACHUCA LOJA GEANINA JACQUELINE**, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, además, remite la certificación de disponibilidad presupuestaria N°. 840, emitida a través del Sistema eSigef, para la elaboración del Contrato Civil de **Machuca Loja Geanina Jacqueline**.

### ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. Innumerado del Capítulo (...) del Personal de Apoyo Académico del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que el Personal de Apoyo Académico, prestará ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realicen las IES.

Así mismo en este mismo Reglamento, considera al personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Además, establece que el requisito que debe cumplir el técnico de laboratorio es tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de laboratorio, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT...".

El Art. 16 del Reglamento Interno Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, establece las funciones de los técnicos de laboratorio que deben realizar, es Asistir en la enseñanza, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar al proceso de aprendizaje de los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en laboratorios de asignaturas del campo disciplinar de ciencias experimentales.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 688/2018

En el caso del análisis, la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud se ve en la necesidad de contratar a los profesionales Alcivar Peláez Oswaldo Andrés en reemplazo de la Ing. Tania Carchi Tandazo quien renunció al cargo como responsable del Laboratorio de Investigación y de Machuca Loja Geanina Jacqueline; en virtud de existir la imperiosa necesidad de contar con profesionales en el área, sugiere la contratación de los profesionales en mención para que laboren como Técnico de Laboratorio.

En vista de que el informe de pertinencia de Dirección Académica fue ingresado en esta Dirección el 10 de octubre de 2018, no fue posible el trámite para la elaboración de los contratos ocasionales de Técnicos de Laboratorio, a partir del mes de octubre, puesto que, de acuerdo a las Directrices emitidas por el Ministerio Finanzas, los contratos deben estar ingresados para su aprobación y legalización en el Sistema SPRYN hasta el día 5 de cada mes, en la Unidad de Remuneraciones, por lo que la contratación debe regir desde 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, lo que significa que el mes de octubre de 2018 quedaría pendiente de pago, para lo cual debería realizarse la cancelación de los haberes mediante Contrato Civil, sin relación de dependencia.

### CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, análisis, y en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario autorice la contratación de los profesionales **ALCIVAR PELAEZ OSWALDO ANDRES y MACHUCA LOJA GEANINA JACQUELINE**, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, bajo la modalidad de Contrato Ocasional de **Técnico de Laboratorio, Grupo Ocupacional Personal de Apoyo 2, nivel 2, grado 2, RMU \$ 986,00**, desde el **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018**, de conformidad con los informes de pertinencia y necesidad emitidos por la Dirección Académica mediante oficios nro. UTMACH-DACD-2018-376 y 380-OF, de fechas 9 y 10 de octubre de 2018, respectivamente.

Así mismo debe aprobarse la elaboración del Contrato Civil sin relación de dependencia para el pago de los honorarios profesionales, de acuerdo al siguiente detalle.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACADEMICA	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
1	MACHUCA LOJA GEANINA JACQUELINE	UACQS	01 AL 31/OCTUBRE/2018	\$ 986,00

Los honorarios a pagar a la mencionada profesional, deberá realizarse en base al reporte de marcaciones y demás certificaciones que emitan tanto del Coordinador Académico como del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Con respecto al pago del mes de octubre de 2018 del Ing. Quím. Oswaldo Andrés Alcivar Peláez, de manera verbal el mencionado profesional indicó que se encuentra laborando en otra institución, por lo tanto, no precedería la elaboración del Contrato Civil de dicho mes".

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

RESOLUCIÓN N° 688/2018

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1986-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 2.-** AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES ALCIVAR PELAEZ OSWALDO ANDRES Y MACHUCA LOJA GEANINA JACQUELINE, DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO OCASIONAL DE TÉCNICO DE LABORATORIO, GRUPO OCUPACIONAL PERSONAL DE APOYO 2, NIVEL 2, GRADO 2, RMU \$ 986,00, DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES DE PERTINENCIA Y NECESIDAD EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA MEDIANTE OFICIOS NRO. UTMACH-DACD-2018-376 Y 380-OF.

**ARTÍCULO 3.-** AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO CIVIL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA A TIEMPO COMPLETO PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACADÉMICA	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
1	MACHUCA LOJA GEANINA JACQUELINE	UACQS	01 AL 31/OCTUBRE/2018	\$ 986,00

LOS HONORARIOS A PAGAR A LA MENCIONADA PROFESIONAL, DEBERÁ REALIZARSE EN BASE AL REPORTE DE MARCACIONES Y DEMÁS CERTIFICACIONES QUE EMITAN TANTO DEL COORDINADOR ACADÉMICO COMO DEL SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico. *of*

Página 6 | 7



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN N° 688/2018**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Bioq. Farm. Geanina Machuca Loja.**

**NOVENA.- Notificar la presente resolución al Ing. Quím. Oswaldo Alcívar Peláez.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 17 de 2018

Machala, 17 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH